SECRETARÍA.-
A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte ejecutada en este juicio, en relación con la **liquidación actualizada del crédito** aquí perseguido, otrora adosada por el ejecutante. Sírvase proveer.
Cartago, Valle, enero 26 de 2024.

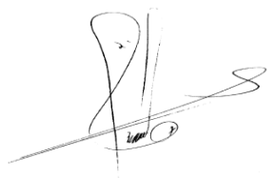

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 055.-
EJECUTIVO
DEMANDANTE: "COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZAS ALA"
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO CARDONA VALENCIA
RADICACIÓN 2022-00125-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte demandada en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO** otrora adosada por el extremo ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN.**

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL